

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 296-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 11 de marzo de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Exp. №5930-2015 del 09.03.2015 presentado por DORA ELSA PAREDES PILLACA, identificado con DNI № 10448603, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare disuelto su Vínculo Matrimonial con DANIEL ALLENDE VILCHEZ, conforme a lo previsto en la Ley №29227 que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo №009-2008-JUS y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 29227, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 16.05.2008, señala que: "Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente Ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio" y en concordancia con el tercer párrafo del artículo 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional;

Que, DORA ELSA PAREDES PILLACA y DANIEL ALLENDE VILCHEZ, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima el 27 de marzo de 2002;

Que, con Expediente № 17372-2014 de fecha 17.11.2014, DORA ELSA PAREDES PILLACA y DANIEL ALLENDE VILCHEZ, iniciaron el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior a fin de que se declare su separación convencional, petición RESUELTA con la Resolución de Alcaldía № 785-2014-ALC/MVES de fecha 26.11.2014;

Que, mediante Informe Nº172-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 10.03.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión de la Resolución de Alcaldía Nº 785-2014-ALC/MVES, se constató que han transcurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes; y en aplicación del Art. 7º de la Ley Nº 29227, Opina por la procedencia de la solicitud de Disolución del Vinculo Matrimonial presentada por DORA ELSA PAREDES PILLACA a través del Exp. Nº5930-2015 del 09.03.2015; asimismo, con Informe N° 178-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, ratifica declarar procedente la solicitud presentada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 35) del Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y, contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre DORA ELSA PAREDES PILLACA y DANIEL ALLENDE VILCHEZ celebrado ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima el 27 de marzo de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL Municipalidad Distrital De Villa El Satvado

GUIDO INIGO PERALTA ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

ODE VILLY OF PARTIES OF THE PARTIES

